



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

Res. N° 45-2026-GRH-GRDE/DREM/DR.- Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados entre los meses de junio de 2025 a mayo de 2026 **49**

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Acuerdo N° 000276-2026-GR.LAMB/CR [516163609 - 35].- Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Mochumí **51**

Res. N° 000085-2026-GR.LAMB/GEEM [516330575 - 1].- Relación de Concesiones Mineras cuyos títulos fueron otorgados por la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lambayeque, durante el mes de mayo del 2026 **53**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN
DE LURIGANCHO

R.A. N° 130-2026-MDSJL.- Modifican Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho **54**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 32643

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29763,
LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, A
FIN DE PRECISAR DISPOSICIONES SOBRE LA
VERIFICACIÓN DE ESPECIES Y LA METODOLOGÍA
APROBADA POR EL SERVICIO NACIONAL
FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (SERFOR)**

Artículo único. Modificación del artículo 46 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre

Se modifica el artículo 46 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en los siguientes términos:

“Artículo 46. Aprobación y supervisión de planes de manejo con especímenes CITES

Para la aprobación de todo instrumento de planificación operativa a corto plazo, en los que se declare el aprovechamiento de especies forestales listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Autoridad Administrativa CITES, en coordinación con la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, siempre debe verificar previamente lo declarado en el correspondiente instrumento de planificación mediante inspecciones oculares directamente o

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Ordenanza N° 009-2026-MDY.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha **55**

**Diario Oficial El Peruano Electrónico
(Ley N° 31649)**

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Ordenanza N° 760-MDJM.- Ordenanza que establece incentivos tributarios temporales en el distrito de Jesús María

MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 008-2026-MDSJL.- Aprueban el “Protocolo de Actuación Municipal para la atención de casos relacionados a canes en el distrito de San Juan de Lurigancho”

a través de terceros, de acuerdo a la metodología aprobada por el SERFOR.

La citada metodología se basa en la representatividad y efectividad del muestreo y permite determinar la existencia de los especímenes y volúmenes declarados.

En el caso de las especies *Swietenia macrophylla* (caoba) y *Cedrela spp.* (cedro) la verificación es al cien por ciento mediante inspecciones oculares.

El OSINFOR supervisa las actividades del plan de manejo, conforme a las facultades asignadas por su ley de creación, cuyos resultados son puestos en conocimiento de la Autoridad Administrativa CITES.

Los resultados de las verificaciones previas y posteriores son puestos a disposición del público.

El Ministerio del Ambiente, como Autoridad Científica CITES Perú, recoge en cualquier momento información in situ para el monitoreo y elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial.

A fin de garantizar la conservación de las especies forestales listadas en los apéndices de la CITES, la Autoridad Administrativa CITES evalúa periódicamente la aplicación del plan silvicultural de los planes de manejo”.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
FINAL**

ÚNICA. Aprobación de la metodología para la verificación de las especies CITES

El SERFOR, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente norma, mediante resolución de dirección ejecutiva, aprueba la metodología a la que se refiere el artículo 46 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, modificada por la presente ley, con la participación del Ministerio del Ambiente (MINAM) como Autoridad Científica CITES y el OSINFOR como Entidad de Observancia CITES.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
TRANSITORIA**

ÚNICA. Verificación de las especies CITES

En tanto no se apruebe la metodología señalada en el artículo 46 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna

Silvestre, modificada por la presente ley, las verificaciones se realizan al cien por ciento.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2524931-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Autorizan viaje de Jefe y Secretario General del INEI para participar en eventos que se realizarán en la República Francesa y la Confederación Suiza

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 205-2026-PCM

Lima, 11 de junio de 2026

VISTOS:

Los Oficios N° 000599-2026-INEI/JEF y N° 000129-2026-INEI/SG del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) es un organismo público con personería jurídica de derecho público interno con autonomía técnica y de gestión, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros; y es el organismo central de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística e informática oficiales del país;

Que, mediante Carta SDD/DO(2026)9, de fecha 8 de abril de 2026, la Dirección de Estadística y Datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) invita al Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática para participar en la Vigésimotercera Reunión del Comité de Estadística y Política Estadística (CSSP) de la OCDE, que se realizará en la ciudad de París, República Francesa, del 22 al 23

de junio de 2026; y en la Conferencia de Estadísticos Europeos (CES) de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (UNECE), que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 24 al 26 de junio de 2026;

Que, en la CSSP se tiene previsto abordar temas vinculados a la modernización de las fuentes y métodos de producción estadística, los desafíos e innovaciones en las encuestas sociales y de hogares, la medición de las finanzas sostenibles y de la productividad, la adaptación de los marcos de garantía de calidad de las estadísticas al nuevo entorno de datos, el aprovechamiento de nuevas fuentes de información y el uso de la inteligencia artificial en la producción, difusión y utilización de las estadísticas oficiales;

Que, por su parte, en la CES se tiene previsto abordar temas relacionados al fortalecimiento y modernización de los sistemas estadísticos nacionales y al desarrollo de capacidades institucionales en la producción y gestión de estadísticas oficiales;

Que, la participación del INEI en los citados eventos reviste especial importancia debido a que contribuirá al fortalecimiento de las capacidades estadísticas nacionales, al intercambio de experiencias y buenas prácticas internacionales y al seguimiento de los temas vinculados al proceso de adhesión del Perú a la OCDE, favoreciendo la adopción de estándares y metodologías internacionalmente reconocidos para la producción y difusión de estadísticas oficiales;

Que, por lo expuesto, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor GASPAR HUMBERTO MORAN FLORES, Jefe del INEI, y del señor LUIS FRANCISCO VIVANCO ALDON, Secretario General del INEI y líder responsable alterno de facilitar y promover el desarrollo de actividades vinculadas a la adhesión estadística del Perú a la OCDE, para que participen en los citados eventos;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que se deriven de la participación en los referidos eventos serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del INEI, en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

Que, el segundo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor GASPAR HUMBERTO MORAN FLORES, Jefe del INEI, y del señor LUIS FRANCISCO VIVANCO ALDON, Secretario General del INEI, a la ciudad de París, República Francesa, y a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 20 al 26 de junio de 2026; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de acuerdo al siguiente detalle: